

ETICÁPSULAS



ETICÁPSULAS

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA AEFCM.

Los valores que se sustentan en los principios constitucionales aplicados en el ámbito laboral permiten a los servidores públicos un comportamiento ético y responsable. Es nuestro deber guiar nuestro actuar con base en estos valores y principios, favoreciendo como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

El **Principio de Eficiencia** implica que todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.



ETICÁPSULAS

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA AEFCM.

La lucha contra la corrupción es una tarea que nos compete a todas y todos, es por ello, que hacemos una cordial invitación para conocer y explorar la plataforma “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción” la cual es un mecanismo de participación ciudadana para alertar actos graves de corrupción configurados en tres conductas en las que se pueden encontrar involucradas personas servidoras públicas: cohecho, peculado y desvío de recursos públicos.

Para más información, visita la página <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> o bien, desde la sección: “Ligas de Interés” de la página institucional de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. <https://www.aefcm.gob.mx/gbmx/>



CIUDADANOS ALERTADORES
internos y externos de la corrupción

- ▷ DESVÍO DE RECURSOS
- ▷ COHECHO
- ▷ PECULADO

ETICÁPSULAS

Conflicto de Interes

El Conflicto de Interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios. Las personas servidoras públicas incurren en Actuación bajo Conflicto de Interés si intervienen por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan Conflicto de Interés o impedimento legal.



ETICÁPSULAS

Al respecto, el Comité de Ética y de Prevención de conflictos de Interés de la AEF CM, pone a su disposición .

La Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/722721/GU_A_PARA_LA_IDENTIFICACION_Y_GESTION_DE_CONFLICTOS_DE_INTERESES.PDF

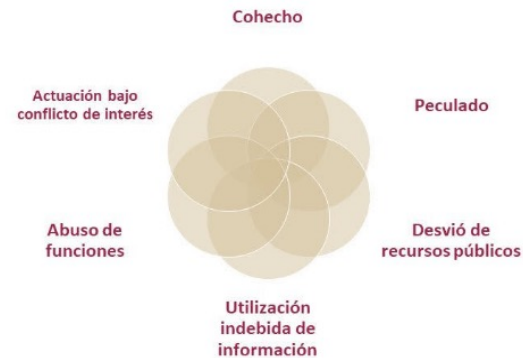
ETICÁPSULAS

Faltas administrativas que pueden cometer las personas servidoras públicas y las sanciones a que se pueden hacerse acreedoras; el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la AEFM, pone a su disposición el siguiente material referente a las faltas administrativas y sanciones establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas

CEPCI
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AEF **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ejemplos de faltas administrativas graves



ETICÁPSULAS

Faltas administrativas que pueden cometer las personas servidoras públicas y las sanciones a que se pueden hacerse acreedoras; el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la AEFM, pone a su disposición el siguiente material referente a las faltas administrativas y sanciones establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CEPCI
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AEF^{CIUDAD}**MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Sanciones aplicables a las faltas administrativas no graves

Sanciones aplicables a faltas no graves

El artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las sanciones aplicables a las faltas no graves

Amonestación pública o privada.

Suspensión del empleo, cargo o comisión (1 a 30 días naturales).

Destitución del empleo, cargo o comisión.

Inhabilitación temporal (3 meses a 1 año).

ETICÁPSULAS

CEPCI
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AEF**MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Sanciones aplicables a las faltas administrativas graves

El artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las siguientes sanciones aplicables a faltas graves:

Supensión del empleo, cargo o comisión (30 a 90 días naturales).

Inhabilitación temporal, la cual depende del monto del beneficio obtenido o del daño ocasionado.

Sanción económica (hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos).

Destitución del empleo, cargo o comisión.

- a) De uno a 10 años si el monto del daño no excede 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- b) De 10 a 20 años si el monto del daño excede 200 veces el valor diario de la UMA.
- c) De 3 meses a 1 año si no hay daño, beneficio o lucro.



GRACIAS



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDAD **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA